



Riohacha, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO PROMOVIDO POR JULIO CESAR CASTILLO VELAZQUEZ CONTRA MUNICIPIO DE MANAURE RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00106-00.

Por medio de auto de fecha 24 de abril de 2023, el despacho ordeno reiterar la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No 861078699 del BANCO AV VILLAS, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 594 del Código General del Proceso, no obstante, debe advertir esta agencia judicial que el día 17 de abril de 2023, el Banco AV VILLAS comunico mediante correo electrónico institucional del juzgado, que aplicaron la orden de embargo sobre la cuenta de ahorro número 861078699 de esa entidad, sin embargo, en su momento puso en conocimiento que los dineros que reposan en dicha cuenta son de carácter inembargables, toda vez que los dineros pertenecen a una cuenta maestra que maneja recursos del Sistema General de Participaciones de la asignación especial de resguardo indígena, cuya información fue soportada con certificaciones y copia del convenio aportado con la respuesta emitida por el Banco.

Dicho lo anterior, debe el despacho aclarar que de manera involuntaria se pasó por alto los anexos aportados con la contestación enviada por el Banco AV villas y al tratarse de dineros del Sistema General de Participaciones, es claro que la medida de embargo es totalmente improcedente, por lo que una vez enterado de la proveniencia de los recursos se ordenara el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta de ahorros No 861078699 del Banco AV VILLAS, por ser notoriamente improcedente, así mismo, advierte el despacho que si al momento de la notificación del presente auto se hizo la consignación de los dineros a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, se ordenara la devolución al titular de los dineros, en el caso el Municipio de Manaure.

Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No 861078699 del BANCO AV VILLAS, por improcedente, de conformidad con lo dispuesto en el presente auto.

SEGUNDO: En caso de recibir la consignación de los dineros a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, se ordena la devolución al titular de los dineros, en el caso el Municipio de Manaure.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a369b0e96a3544e34b5d313b49904646b5bda66199ce3f5f282ac3ec58766571**

Documento generado en 09/05/2023 11:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>